

ACUERDOS:

La comisión negociadora del Convenio Provincial de Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

REVISIÓN SALARIAL AÑO 2009:

Habida cuenta que el IPC publicado por el Gobierno correspondiente a 31 de diciembre de 2009 ha sido del 0,8%, no corresponde la aplicación de cláusula de garantía salarial.

CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL E INCREMENTOS PARA EL PERÍODO 2010-2011:

En concordancia con lo aprobado en el acta de la comisión paritaria del Convenio Estatal de la Madera, que modifica el artículo 66 del convenio colectivo, las partes acuerdan mantener la sustitución del artículo 20 del vigente convenio provincial de Almacenistas de Madera de Zaragoza por el siguiente redactado:

Art. 20. *Retribuciones.*

El incremento salarial para el período 2007, 2008 y 2009 es el fijado en el texto del vigente convenio colectivo.

Para el período 2010 y 2011 el incremento salarial será el siguiente:

2010: Con fecha de efectos del 1 de enero se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2011.

2011: Con fecha 1 de enero y efectuada la anterior operación, se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2011, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2012.

Se adjunta a la presente acta la tabla salarial correspondiente al año 2010.

DIETAS, MEDIAS DIETAS Y VIAJES:

Las cantidades reflejadas en el artículo 32 del convenio provincial quedan establecidas para el año 2010 en las siguientes cuantías:

Dieta completa: 41,86 euros.

Media dieta: 15,70 euros.

Kilometraje: 0,30 euros.

DESGASTE DE HERRAMIENTAS.

Por el concepto de desgaste de herramientas, establecido en el artículo 35 del convenio provincial, se abonará durante el año 2010 la cantidad de 27,21 euros mensuales.

INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE:

Las cantidades reflejadas en el artículo 36 del convenio provincial quedan establecidas para el año 2010 en las siguientes cuantías:

• Invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez o fallecimiento: 26.160,72 euros.

• Invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual: 17.266,58 euros.

• Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral: 1.307,78 euros

CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL:

A los efectos de inaplicación salarial, esta Comisión asume lo dispuesto en el punto 3 de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria Estatal del III Convenio Estatal de la Madera, de fecha de 6 de julio de 2010.

REGISTRO Y PUBLICACIÓN:

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, acordándose por los presentes delegar en José Valenzuela Liáñez para que en nombre de la indicada Comisión realice los tramites de registro oportunos ante la autoridad laboral competente, para su posterior publicación en el BOPZ.

TABLA SALARIAL AÑO 2010

MENSUAL	SALARIO BASE Mes/Día	COR	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	RETRIBUCIÓN ANUAL	
GRUPO I						
Título Superior	M	1.537,31	8,71	1.805,63	1.805,63	24.210,70
GRUPO II						
Título Grado Medio	M	1.301,43	7,37	1.569,70	1.569,70	20.578,13
Ayudante Técnico Sanitario	M	1.009,24	5,72	1.277,54	1.277,54	16.078,56
GRUPO III						
Jefe de Oficina	M	1.328,71	7,53	1.597,05	1.597,05	20.998,37
Jefe de Taller	M	1.301,43	7,37	1.569,70	1.569,70	20.578,13
Proyectista, Delimitante, Dibujante	M	1.147,12	6,50	1.415,43	1.415,43	18.201,89
GRUPO IV						
Técnico de Organización de 1º	M	1.147,12	6,50	1.415,43	1.415,43	18.201,89
Escargado	D	40,66	6,91	1.488,74	1.488,74	19.525,69
Tipista de Primera	D	39,09	6,65	1.441,54	1.441,54	18.792,32
GRUPO V						
Dibujante y Tec. de Organización de 2º	M	1.055,14	5,98	1.323,04	1.323,04	16.784,60
Oficial Primera Administrativo	M	1.179,12	6,68	1.447,44	1.447,44	18.694,69
Oficial Segunda Administrativo	M	987,23	5,59	1.255,54	1.255,54	15.739,63
Viajante	M	1.002,16	5,68	1.270,49	1.270,49	15.969,59
Aserrador de Primera	D	38,38	6,52	1.419,70	1.419,70	18.459,68
Conductor Primera y Especial	D	35,32	6,00	1.328,33	1.328,33	17.031,55
Oficial de Primera	D	35,10	5,97	1.321,52	1.321,52	16.928,39
Oficial de Segunda	D	32,31	5,49	1.237,46	1.237,46	15.624,77

GRUPO VI						
Auxiliares en general	M	962,39	5,45	1.230,69	1.230,69	15.357,09
Auxiliar administrativo y telefonista	M	905,21	5,13	1.173,52	1.173,52	14.476,55
Conductor de Vehículos o Maquinaria	D	32,72	5,56	1.249,89	1.249,89	15.816,49
Dependiente	D	33,20	5,64	1.264,04	1.264,04	16.040,15
Ayudante y Especialista	D	30,70	5,22	1.189,15	1.189,15	14.872,89
GRUPO VII						
Ordenanza y Portero	M	911,29	5,16	1.179,62	1.179,62	14.570,22
Peon	D	29,83	5,07	1.163,79	1.163,79	14.468,09
CONTRATO DE FORMACION						
Contrato formación primer año	D	23,03	3,91	891,86	891,86	11.155,44
Contrato formación segundo año	D	26,10	4,44	1.010,78	1.010,78	12.641,96
Contrato formación tercer año	D	29,17	4,96	1.129,69	1.129,69	14.129,25

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Madera

Núm. 13.011

RESOLUCION de 19 de agosto de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2010 del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al 4.º año de vigencia del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera (código de convenio 5000805), recibidas en este Servicio Provincial el día 6 de agosto de 2010, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 19 de agosto de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.D. (Resolución de 10 de julio de 2003): El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ACTA

En Zaragoza, a las 12.30 horas del día 23 de julio de 2010, se reúnen en el domicilio social de FIMZA (calle San Miguel, 39, 2.º A) los integrantes de la comisión negociadora del Convenio Provincial del sector Industrias de la Madera, compuesta por los señores que a continuación se citan:

• Federación de Empresarios de la Madera-FIMZA:

—Don Antonio Usán Vela.

—Don Jaime Gutiérrez Asensio.

—Don Víctor Izuel Pérez.

—Don Miguel Lozano Rived.

• FECOMA-CC.OO.:

—Don José Valenzuela Liáñez.

—Don Fernando Romeo Sancho.

• MCA-UGT:

—Don Santiago Fernández Díaz.

—Don Salvador Plaza Fernández-Luengo.

REPRESENTATIVIDAD:

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para negociar, así como la representatividad requerida por el Estatuto de los Trabajadores para obligar a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

ACUERDOS:

La comisión negociadora del Convenio Provincial de Industrias de la Madera de Zaragoza adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. *Revisión salarial.*

Habida cuenta que el IPC publicado por el Gobierno correspondiente a 31 de diciembre de 2009 ha sido del 0,8%, no corresponde la aplicación de cláusula de garantía salarial

2. *Cláusula de revisión salarial e incrementos para el período 2010-2011:*

En concordancia con lo aprobado en el acta de la comisión paritaria del Convenio Estatal de la Madera que modifica el artículo 66 del convenio colectivo, las partes acuerdan mantener la sustitución del artículo 20 del vigente convenio provincial de Zaragoza, por el siguiente redactado:

Art. 20. *Retribuciones.*

El incremento salarial para el período 2007, 2008 y 2009 es el fijado en el texto del vigente convenio colectivo.

Para el período 2010 y 2011 el incremento salarial será el siguiente:

2010: Con fecha de efectos del 1 de enero se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2011.

2011: Con fecha 1 de enero y efectuada la anterior operación se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2011, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2012.

Se acompañan a la presente acta las tablas salariales de ebanistería, carpintería y aserradores para el año 2010.

3. Dietas, medias dietas y viajes:

Las cantidades reflejadas en el artículo 32 del Convenio Provincial quedan establecidas para el año 2010 en las siguientes cuantías:

Dieta completa: 41,86 euros.

Media dieta: 15,70 euros.

Kilometraje: 0,30 euros.

4. Desgaste de herramientas:

Por el concepto de desgaste de herramientas, establecido en el artículo 35 del Convenio Provincial, se abonará durante el año 2010 la cantidad de 27,21 euros mensuales.

5. Indemnización por invalidez o muerte:

Las cantidades reflejadas en el artículo 36 del Convenio Provincial quedan establecidas para el año 2010 en las siguientes cuantías:

- Invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez o fallecimiento: 26.160,72 euros.

- Invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual: 17.266,58 euros.

- Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral: 1.307,78 euros

6. Cláusula de inaplicación salarial:

A los efectos de inaplicación salarial, esta Comisión asume lo dispuesto en el punto 3 de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria Estatal de fecha de 6 de julio de 2010, así como lo acordado en el punto 2 del acta de la comisión negociadora estatal de fecha 15 de julio de 2010.

7. Registro y publicación:

Remitir el acta de la reunión, y la demás documentación requerida, al Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Aragón, para su registro, depósito y remisión al BOPZ, a los efectos de su publicación, siendo autorizado don Víctor Izuel Pérez para elevar los citados acuerdos a los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad con la presente acta, se firma en la ciudad y fecha indicada anteriormente.

TABLA SALARIAL AÑO 2010 - EBANISTERIA

GRUPOS / CATEGORIAS	SALARIO BASE Mes / Día	COR	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I					
Titulado Superior	M 1.513,65	8,88	1.782,14	1.782,14	23.846,69
GRUPO II					
Titulado Grado Medio	M 1.280,49	7,26	1.549,02	1.549,02	20.256,18
Ayudante Técnico Sanitario	M 993,69	5,63	1.262,17	1.262,17	15.839,45
GRUPO III					
Jefe de Oficina	M 1.308,28	7,41	1.576,76	1.576,76	20.684,04
Jefe de Taller	M 1.280,49	7,26	1.549,02	1.549,02	20.256,18
Proyectista, Delineante, Dibujante	M 1.129,44	6,40	1.397,92	1.397,92	17.929,96
GRUPO IV					
Técnico de Organización de 1º	M 1.129,44	6,40	1.397,92	1.397,92	17.929,96
Encargado	D 40,03	6,81	1.469,68	1.469,68	19.231,17
Tupista de Primera	D 38,49	6,54	1.423,64	1.423,64	18.512,33
GRUPO V					
Oficial Primera Administrativo	M 1.160,97	6,58	1.429,46	1.429,46	18.415,53
Dibujante y Tec. de Organización de 2º	M 1.038,41	5,88	1.306,90	1.306,90	16.528,15
Oficial Segunda Administrativo	M 972,01	5,51	1.240,53	1.240,53	15.505,67
Viajante	M 986,57	5,59	1.255,06	1.255,06	15.729,83
Aserrador de Primera	D 37,72	6,41	1.400,02	1.400,02	18.151,70
Conductor Primera y Especial	D 34,80	5,92	1.312,14	1.312,14	16.787,53
Oficial de Primera	D 34,57	5,88	1.305,62	1.305,62	16.680,88
Oficial de Segunda	D 31,78	5,40	1.222,10	1.222,10	15.378,34
GRUPO VI					
Auxiliares en general	M 947,50	5,37	1.215,97	1.215,97	15.128,12
Auxiliar administrativo y telefonista	M 891,31	5,05	1.159,81	1.159,81	14.262,88
Conductor de Vehículos o Maquinaria	D 32,25	5,48	1.235,94	1.235,94	15.977,31
Ayudante y Especialista	D 30,29	5,15	1.176,63	1.176,63	14.680,99
GRUPO VII					
Ordenanza y Portero	M 897,26	5,08	1.165,77	1.165,77	14.354,52
Peon	D 29,41	5,00	1.149,86	1.149,86	14.269,30
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	D 22,72	3,86	882,47	882,47	11.011,16
Contrato formación segundo año	D 25,75	4,38	1.000,14	1.000,14	12.478,84
Contrato formación tercer año	D 28,78	4,89	1.117,80	1.117,80	13.946,94

TABLA SALARIAL AÑO 2010 - CARPINTERIA

GRUPOS / CATEGORIAS	SALARIO BASE Mes / Día	COR	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I					
Titulado Superior	M 1.556,34	8,82	1.824,87	1.824,87	24.504,18
GRUPO II					
Titulado Grado Medio	M 1.316,61	7,46	1.585,10	1.585,10	20.812,34
Ayudante Técnico Sanitario	M 1.021,74	5,79	1.290,22	1.290,22	16.271,42
GRUPO III					
Jefe de Oficina	M 1.345,19	7,62	1.613,66	1.613,66	21.252,42
Jefe de Taller	M 1.316,61	7,46	1.585,10	1.585,10	20.812,34
Proyectista, Delineante, Dibujante	M 1.161,32	6,58	1.429,82	1.429,82	18.420,94
GRUPO IV					
Técnico de Organización de 1º	M 1.161,32	6,58	1.429,82	1.429,82	18.420,94
Encargado	D 41,15	7,00	1.503,40	1.503,40	19.754,44
Tupista de Primera	D 39,58	6,73	1.455,95	1.455,95	19.020,56

GRUPOS / CATEGORIAS	SALARIO BASE Mes / Día	COR	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUP V					
Oficial Primera Administrativo	M 1.193,70	6,76	1.462,19	1.462,19	18.919,56
Dibujante y Tec. de Organización de 2º	M 1.067,71	6,05	1.336,21	1.336,21	16.979,38
Oficial Segunda Administrativo	M 999,47	5,66	1.267,97	1.267,97	15.928,50
Viajante	M 1.014,38	5,75	1.282,87	1.282,87	16.158,09
Aserrador de Primera	D 38,78	6,59	1.432,34	1.432,34	18.647,75
Conductor Primera y Especial	D 35,78	6,08	1.341,63	1.341,63	17.245,36
Oficial de Primera	D 35,55	6,04	1.335,10	1.335,10	17.138,69
Oficial de Segunda	D 32,67	5,55	1.248,78	1.248,78	15.793,92
GRUPO VI					
Auxiliares en general	M 974,21	5,52	1.242,72	1.242,72	15.539,53
Auxiliar administrativo y telefonista	M 916,45	5,19	1.184,95	1.184,95	14.650,02
Conductor de Vehículos o Maquinaria	D 33,13	5,63	1.262,63	1.262,63	16.008,84
Ayudante y Especialista	D 31,10	5,29	1.201,92	1.201,92	15.061,23
GRUPO VII					
Ordenanza y Portero	M 922,55	5,23	1.191,06	1.191,06	14.743,98
Peon	D 30,22	5,14	1.175,11	1.175,11	14.649,46
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	D 23,33	3,97	901,44	901,44	11.298,92
Contrato formación segundo año	D 26,44	4,49	1.021,63	1.021,63	12.802,04
Contrato formación tercer año	D 29,55	5,02	1.141,82	1.141,82	14.308,17

TABLA SALARIAL AÑO 2010 - ASERRADORES Y REMATANTES

GRUPOS / CATEGORIAS	SALARIO BASE Mes / Día	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I				
Titulado Superior	M 1.604,44	1.592,35	1.592,35	22.437,98
GRUPO II				
Titulado Grado Medio	M 1.357,24	1.347,02	1.347,02	18.980,92
Ayudante Técnico Sanitario	M 1.053,45	1.045,51	1.045,51	14.732,42
GRUPO III				
Jefe de Oficina	M 1.386,83	1.376,39	1.376,39	19.394,74
Jefe de Taller	M 1.357,24	1.347,02	1.347,02	18.980,92
Proyectista, Delineante, Dibujante	M 1.197,24	1.188,22	1.188,22	16.743,32
GRUPO IV				
Técnico de Organización de 1º	M 1.197,24	1.188,22	1.188,22	16.743,32
Encargado	D 41,47	1.263,51	1.263,51	17.663,57
GRUP V				
Oficial Primera Administrativo	M 1.230,59	1.221,30	1.221,30	17.209,68
Oficial Segunda Administrativo	M 1.030,37	1.022,60	1.022,60	14.409,64
Viajante	M 1.045,86	1.037,97	1.037,97	14.626,26
Conductor Primera y Especial	D 35,76	1.089,37	1.089,37	15.231,14
Oficial de Primera	D 35,80	1.090,16	1.090,16	15.247,32
Oficial de Segunda	D 32,94	1.003,03	1.003,03	14.029,16
GRUPO VI				
Auxiliares en general	M 1.004,44	996,86	996,86	14.047,00
Auxiliar administrativo y telefonista	M 945,00	937,87	937,87	13.215,74
Conductor de Vehículos o Maquinaria	D 33,11	1.009,24	1.009,24	14.103,63
Ayudante y Especialista	D 31,37	955,60	955,60	13.361,25
GRUPO VII				
Ordenanza y Portero	M 951,86	945,58	945,58	13.313,48
Peon	D 30,48	928,91	928,91	12.983,02
CONTRATO DE FORMACION				
Contrato formación primer año	D 23,53	716,70	716,70	10.021,85
Contrato formación segundo año	D 26,66	812,26	812,26	11.357,06
Contrato formación tercer año	D 29,80	907,82	907,82	12.693,19

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGON

Núm. 12.973

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2010 ha sido cesado don Carlos Gracia Domínguez y nombrado don Sergio Ramón Carrasco en el cargo de teniente de alcalde. Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Agón a 31 de julio de 2010. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ALAGON

Núm. 12.960

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2010 se ha aprobado el padrón de la tasa de abastecimiento de agua y canon de saneamiento correspondiente al primer semestre del año 2010.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a